

Decreto del 17 de Agosto  
del 805.

Abriéndose hecho p<sup>te</sup> más  
orden al Ayuntamiento,  
en unido a con  
do: Se representa al Sr.  
D. Juan de Dios que en el día  
no de enero en su propia  
que luego que se cobra  
al que no ostida de sus  
efectos, Diputación per  
sona, que practique  
las diligencias que previene  
el exmo Sr. Governador  
de la Hacienda; y en el  
caso de que se supiere  
que el Sr. Juan de Dios  
se suspenda todo  
apremio por esta  
causa, remitiéndose  
a sus señas  
la causa y pago que  
se trata, por informes

El Excmo. Sr. D. Juan José  
de Godoy con fha. del  
Consejo de Indias lo vig. te

Haga V. S. entender  
a la Justicia de la  
villa de Necla que en  
el acto de la notifica  
ción presente la can  
ta de pago original q.  
acredite haber verifi  
cado el pago de lo  
veinte y dos mil r. v. v.  
q. e. la estaban pedidos  
por el valimiento  
de la Excmo. Señoría  
q. e. la pertenecer  
y q. e. Diputación persona

avilado  
aprovechados  
que se ha  
sido con  
algunas  
una d.  
seca de  
del 805.

Lo ordeno  


